



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1322)
19 JULIO 2022

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora LIDA AMANDA GARCÍA GARCÍA, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia judicial de fecha 30 de junio de 2021, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2018-00021-01”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que la señora LIDA AMANDA GARCÍA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27705082, inició proceso de restitución de tierras por intermedio de la

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora LIDA AMANDA GARCÍA GARCÍA, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia judicial de fecha 30 de junio de 2021, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2018-00021-01”

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, con el radicado 2018-00021-01.

Que mediante sentencia de fecha 30 de junio de 2021, emitida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución de tierras, identificado con el número de radicado No. 2018-00021-01, se dispuso:

“(9.5) Postular a los beneficiarios de manera prioritaria ante el Ministerio de Vivienda en los programas de subsidio de vivienda urbana, para que se otorgue, de ser procedente, la solución correspondiente conforme a la Ley 3 de 1991 y los Decretos 1160 de 2010, 900 de 2012, 1071 de 2015, 1934 de 2015 y 890 de 2017.”

Que en cumplimiento a lo ordenado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través de comunicación No. 2021EE0128377 de fecha 2 de noviembre de 2021, solicitó a la alcaldía municipal de Tamalameque - Cesar, realizar visita técnica al siguiente predio:

PREDIO URBANO		
Nº MATRÍCULA INMOBILIARIA	CÉDULA CATASTRAL	DIRECCIÓN DEL PREDIO
192-20825	01-00-0072-0009-000	Calle 6 N° 2-38 Barrio Fundación
MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ÁREA GEORREFERENCIADA
Tamalameque	Cesar	225m2

Que la anterior solicitud es con el propósito de determinar las condiciones técnicas del predio, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que recibido el informe de visita técnica, realizado por la entidad territorial, esta cartera solicitó a la Unión Temporal de Cajas de Compensación “Cavis – UT”, a través de correo electrónico de fecha 20/04/2022, la captura de datos y postulación al Subsidio Familiar de Vivienda del hogar de señora LIDA AMANDA GARCÍA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27705082, bajo la modalidad de vivienda “Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios”

Que la señora LIDA AMANDA GARCÍA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27705082, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar C

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora LIDA AMANDA GARCÍA GARCÍA, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia judicial de fecha 30 de junio de 2021, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2018-00021-01”

COMFACESAR - VALLEDUPAR, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces (excepto Registraduría) para el hogar de la señora LIDA AMANDA GARCÍA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27705082, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos para quedar en estado “Cumple Requisitos” para la Bolsa de Desplazados, según correo electrónico de fecha 8 de julio de 2022.

Que como consecuencia de lo ordenado en sentencia de fecha 30 de junio de 2021, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2018-00021-01, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios a la señora LIDA AMANDA GARCÍA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27705082, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42022 del 14 de julio del 2022, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de fecha 30 de junio de 2021, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2018-00021-01.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios, a la señora LIDA AMANDA GARCÍA GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 27705082, por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13., del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda a la señora LIDA AMANDA GARCÍA GARCÍA, y la publicación de la presente

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, a la señora LIDA AMANDA GARCÍA GARCÍA, en cumplimiento a lo ordenado en sentencia judicial de fecha 30 de junio de 2021, proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2018-00021-01”

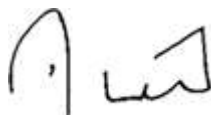
resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.4.3.2., del Decreto 1077 de 2015

Artículo 4. Notificar personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 19 JULIO 2022



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Jorge Andres Montaña
Aprobó: Marcela Rey Hernández